

ORDENANZA N° 1.691.

VISTO

la solicitud efectuada por la Cooperativa de Provisión de Insumos para Transportistas Limitada y

CONSIDERANDO

que dicha presentación plantea la posibilidad de ceder en uso la Calle 27, entre Calle 16 y Calle 20 de nuestra ciudad, para destinarla a playa de estacionamiento de camiones;

que la Cooperativa adquirió un inmueble lindero, sobre Calle 22 hacia el Sur, que tiene una superficie de 4,650 m², con la intención de ampliar las playas de estacionamiento para vehículos de sus asociados actuales y los que deseen incorporarse, que hoy, por una cuestión de espacio físico, se encuentran a la espera de una respuesta de admisión por parte de la Cooperativa;

que el hecho de sumar al lote mencionado, la superficie de Calle 27, entre Calle 16 y Calle 20, para estacionamiento y maniobra de vehículos, se plantea de gran utilidad para la Cooperativa;

que, si bien la presencia de transporte de mercaderías en la ciudad es sinónimo de actividad económica, desarrollo agroindustrial y de transporte, el estacionamiento estos vehículos, por su gran porte, generan inconvenientes en el tránsito urbano, con su consecuente riesgo vial, influyendo de manera negativa para la comunidad si no se trata con la debida prudencia;

que este Gobierno Municipal se ha ocupado de diseñar políticas que brinden soluciones integrales para la erradicación del tránsito y estacionamiento del tránsito pesado dentro de la zona urbana de la ciudad, actualmente se llevan adelante mejoras en las playas armadas en terrenos lindantes al parque industrial, sistemas de turno de descargas de mercadería, mejoras en los accesos, entre otras acciones;

que, en coherencia con esta línea de pensamiento y valorando el trabajo mancomunado con esta institución cooperativa, es que se observa conveniente aprobar esta Cesión de Uso;

que, por imperio de lo dispuesto en el Art. 2.340, Inciso 7, del Código Civil, las calles son bienes públicos artificiales y pertenecen al dominio público municipal;

que el Municipio, en su carácter de titular de los bienes de dominio público, debe garantizar su uso público, afectándolos al destino que se les hubiera fijado, contando para ello con las facultades que emergen del poder de policía comunal, delegado por la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Art. 107 de la Constitución Provincial, Arts. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

que resulta necesario remarcar que la calle objeto de cesión conservará la calidad de Dominio Público, entendiéndose esto como el conjunto de bienes de propiedad del Estado, afectados por ley al uso directo o indirecto de toda la comunidad. Es por ello que la Municipalidad podrá destinarle otro fin a la fracción de calle aludida, por proyectos de obras, mejoras, primando siempre el interés y bienestar general;

que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar, en cualquier momento, la restitución del tramo de calle Cedido en Uso, cualquiera fuere el motivo y la Cooperativa de Provisión de Insumos para Transportistas Limitada, deberá hacerlo sin más trámite. Esto no generará derecho alguno para la Cooperativa de reclamar resarcimientos por daños y perjuicios o incumplimientos contractuales;

que es necesario considerar que esta fracción de Calle 27 se encuentra en el valle de inundación del arroyo El Rey, estando prohibido el relleno del terreno o cualquier alteración al mismo, sin autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Territorial del Municipio de Avellaneda;

por último, tratándose de una calle pública en el que se encuentra comprometido el interés público, es necesario determinar un plazo de vigencia para esta Cesión de Uso siendo razonable el plazo de 4 (cuatro) años, a partir de la promulgación de la presente, pudiendo prorrogarse, previo análisis de factibilidad, por parte de este Concejo Municipal;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Cédese en Uso a la Cooperativa de Provisión de Insumos para Transportistas Limitada la fracción de la Calle pública número 27, en el tramo que va desde Calle 20 hasta Calle 16, en la forma y condiciones previstas por esta ordenanza.

Artículo 2): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar, en el plazo de 90 días corridos, el convenio con la Cooperativa de Provisión de Insumos para Transportistas Limitada que regulará la Cesión de Uso. El Departamento Ejecutivo Municipal enviará una copia del mismo al Concejo Municipal.

Artículo 3): La Cesión en Uso es por 4 (cuatro) años, renovable por igual plazo, previo análisis por parte de este Concejo Municipal.

Artículo 4): El Departamento Ejecutivo Municipal, cualquiera sea el motivo y en cualquier momento, podrá solicitar la devolución de la fracción de Calle 27 cedida en uso, la cual será devuelta, sin más trámites, por la Cooperativa de Provisión de Insumos para Transportistas Limitada.

Artículo 5): Cualquier obra a realizar por la Cooperativa de Provisión de Insumos para Transportistas Limitada sobre la fracción de la Calle 27 cedida en uso, deberá contar previamente a su realización con la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Territorial.

Artículo 6): El incumplimiento de lo previsto en esta ordenanza o en el convenio referido en el Artículo 2 (dos), es causal de rescisión automática de la Cesión de Uso.

Artículo 7): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.